

perturbadores del orden público, y especialmente contra algunas sectas monstruosas que trastornaban hasta el orden mismo de la naturaleza. Algunos años después de haberse establecido la Inquisición bajo la autoridad episcopal, como acabamos de decir, advirtió Gregorio IX que no procedían los obispos con bastante vigor, y nombró para este tribunal á los religiosos de Santo Domingo, los cuales tuvieron luego por asociados los franciscanos. Pero nunca fué recibido en Francia este establecimiento, aunque de suyo bueno, suave y conservador como toda institución eclesiástica.

El emperador Federico II publicó en 1244 un edicto muy severo contra los hereges, dispuso su protección á los inquisidores, y les mandó que examinasen á los que fuesen acusados de heregia, para entregarlos al brazo secular, el cual los condenaría al fuego en caso de obstinación, y á prisión perpetua, aun cuando abjurasen. Pero como muy en breve tuvo Federico con Inocencio IV aquellas grandes desavenencias que fueron causa de que se le depusiese del imperio, no llegó á ejecutarse el edicto, y al contrario se mostró la heregia con mas insolencia que antes hasta la muerte del emperador. Pero en el año 1251, hallándose el Papa Inocencio mas desembarazado en el ejercicio de su autoridad, restableció la Inquisición en la mayor parte de los Estados de Italia, y confió su gobierno á los dominicos y franciscanos, juntamente con los obispos, los cuales debían juzgar de lo que era heregia, y con los asesores nombrados por el magistrado para sentenciar á los reos é imponerles las penas de derecho. A esta jurisdicción se dió el nombre de Santo Oficio.

En España, donde el reglamento constitutivo de este tribunal fué publicado en el año 1484 por el cardenal Torquemada de acuerdo con el rey, el rey es quien designa el inquisidor general y este á su vez nom-

bra los inquisidores particulares con aprobación del rey. Los inquisidores inferiores nada pueden hacer sin aprobación del inquisidor general, ni este sin el concurso del Consejo supremo. Este Consejo no se establece por una bula del Papa; por manera, que en la vacante del inquisidor general proceden solos los individuos del tribunal, pero no como jueces eclesiásticos, sino como jueces Reales. El inquisidor, en virtud de las bulas del Soberano Pontífice, y el rey en virtud de su régia prerogativa, constituyen la autoridad que arregla y constantemente ha arreglado los tribunales de la Inquisición; tribunales que son á un mismo tiempo eclesiásticos y Reales, de suerte que si el uno ó el otro de los dos poderes llegara á retirarse, necesariamente quedaria suspendida la acción del tribunal. En vano se pretenderia que estos dos poderes se hallan equilibrados en los tribunales del Santo Oficio; porque la Inquisición está efectivamente toda entera en las manos del rey. Si el procedimiento no es regular, si las pruebas no son claras, pueden los consejeros del príncipe anular con una sola palabra el procedimiento toda vez que se trate de penas capitales, pues en nada de esto intervienen la Religión y los sacerdotes. Si por desgracia un acusado fuera castigado sin ser culpable, seria culpa del rey de España, cuyas leyes habrían mandado injustamente la pena, ó lo seria de sus grandes magistrados que la habrían impuesto injustamente. Cuando se discurre acerca de la Inquisición, importa mucho distinguir así entre la parte del gobierno y la de la Iglesia. Todo lo que este tribunal presenta de severo y espantoso, y sobre todo la pena de muerte, pertenece al gobierno; esto le corresponde á él solo, y solo él es el responsable. Vice-versa, toda la clemencia que por cierto tanto brilla en el tribunal de la Inquisición, es obra de la Iglesia, la

cual no interviene en los suplicios sino para suprimirlos ó suavizarlos.

Para toda sentencia importante, y aun para la simple prisión, nada se hace sin el parecer del Consejo supremo; lo cual supone ya toda la prudencia y circunspección imaginables; pero si al fin es declarado herege el acusado, el tribunal después de haber sentenciado la confiscación de bienes le entrega para la pena legal al brazo secular, es decir, al Consejo de Castilla, corporación cuyo solo nombre basta pronunciar, pues no hay en el universo nada mas prudente, nada mas sábio, nada mas imparcial. Si las pruebas no son evidentes ó si los culpables no son obstinados, se les obliga únicamente á la abjuración, la cual se hace en la iglesia con las ceremonias prescritas. Es verdad que de aquí resulta cierto deshonor á la familia y en los culpables una inhabilidad para obtener empleos; pero estas últimas disposiciones no son en el fondo otra cosa que un ardid de que se vale la clemencia para salvar aun á los mayores delincuentes.

El tribunal de la Inquisición, segun ya hemos dicho, se compone de un gefe supremo, llamado inquisidor general, el cual es siempre arzobispo ú obispo; de ocho consejeros eclesiásticos, de los cuales seis son siempre seculares, y dos regulares; de estos uno siempre es dominico en virtud de un privilegio concedido por el rey Felipe II, y el otro va turnando entre los demas órdenes religiosos en virtud de lo dispuesto por Carlos III. El mas joven de los consejeros debía desempeñar las funciones del fisco, y en ciertos casos se llamaba á dos consejeros de Castilla. Esta simple exposición hace desaparecer los dos fantasmas tan cacareados de poder monacal y de tribunal sangriento. Dos religiosos entre once ó trece jueces no significan absolutamente nada; y en cuanto á los dominicos, sobre quienes

los preocupados han hecho recaer todo lo odioso de la Inquisición, no podrán menos de convenir los enemigos del santo oficio en reputarlos exentos de esa odiosidad, puesto que solo uno de ellos figuraba en el tribunal. Si se considera el conjunto de este, seria difícil imaginar otro cuya composición fuese mas propia para alejar hasta la menor sospecha de crueldad; y aun nos atrevemos á decirlo, hasta de mera severidad. Todo hombre que conozca el espíritu del sacerdocio católico se convencerá, aun sin ningun examen, de que la misericordia debe necesariamente tener el cetro en el seno de una jurisdicción semejante. Esta presunción está justificada por el testo mismo de la sentencia de la Inquisición del género mas severo, aquella que sin ordenar la muerte (lo que no era posible) la lleva consigo sin embargo cuando se trata de un crimen que la ley castiga con el último suplicio: «Nos hemos declarado y declaramos al acusado N. convencido de ser herege, apóstata, fautor y encubridor de hereges, falso y simulado confesante, é impenitente relapso, por cuyos crímenes ha incurrido en las penas de excomunión mayor, y de la confiscación de todos sus bienes en provecho de la Real cámara y del fisco de S. M. Declaramos además que el acusado debe ser abandonado, así como nosotros le abandonamos, á la justicia y al brazo secular, *al cual rogamos y encargamos muy afectuosamente, de la manera mejor y mas eficaz que podemos, que obre respecto al culpable con bondad y conmiseración.*» Aun cuando uno se obstinase en no ver en esta protesta del tribunal mas que una fórmula exterior, grata á la Iglesia, pero ineficaz, no será por eso menos constante que la Inquisición no condenaba jamás á muerte, y que nunca se leerá el nombre de un sacerdote católico al pie de una sentencia capital. Imponiendo las leyes españolas la pena de muerte con-

tra tal ó cual crimen, no podía la justicia secular oponerse á la ley; y si la Inquisición, como sucede siempre, no condena sino en vista de pruebas evidentes, sus sentencias, en el caso de muerte, serán siempre seguidas de esta, mas sin que este tribunal tuviese en ella la menor parte; siempre será verdad que la autoridad secular es enteramente dueña de obrar como le parezca, y que si á pesar de la fórmula de los inquisidores dejaban los jueces reales marchar un inocente al suplicio, ellos serian los primeros culpables. Asi pues, la expresión tantas veces repetida de *tribunal de sangre* no tiene mas sentido que la de *poder monacal*, cuando se aplica á la Inquisición.

En este tribunal establecido para asustar á la imaginación, y que debia estar necesariamente rodeado de formas misteriosas y severas para producir el efecto que de él esperaba el legislador; el principio religioso conservaba, no obstante, su carácter indeleble. Aun en medio del aparato de los suplicios, es dulce y misericordioso; y por cuanto el sacerdocio entraba en este tribunal, este tribunal no debia parecerse á ningún otro. En efecto, él llevaba en sus banderas la divisa necesariamente desconocida á todos los tribunales del mundo: *Misericordia et justitia*; en todas las demas partes solo la justicia pertenece á los tribunales, y la misericordia no corresponde sino al soberano. Los jueces se harian rebeldes si se entrometiesen á hacer gracia á los culpables, pues se atribuirian los derechos de la soberanía; mas desde el momento en que el sacerdocio es llamado á sentarse entre los jueces, rehusará ocupar su lugar, mientras que la soberanía no le preste su grande prerogativa. La misericordia se sienta, pues, con la justicia, y aun la precede: el acusado conducido ante el tribunal es libre en confesar su falta, en pedir perdón de ella, y en someterse á expiaciones reli-

giosas. Desde este momento el delito se cambia en pecado y el suplicio en penitencia. El culpable ayuna, ora, se mortifica. En lugar de marchar al suplicio, recita algunos salmos; confiesa sus pecados, y promete se le ejercita en obras de piedad, se le absuelve, se le devuelve en fin á su familia y á la sociedad. Si el crimen es enorme, si el culpable se obstina, si es preciso derramar sangre, el sacerdote se retira, y no vuelve á aparecer sino para consolar la víctima sobre el cadalso.

En cuanto á las formas duras ó aterradoras que tanto se han echado en cara al tribunal de la Inquisición, aun conviniendo en que nada humano puede ser perfecto y que no hay institucion en que no se introduzcan algunos abusos, haremos observar que la Inquisición religiosa de España podría muy bien semejarse á la inquisición política de Venecia; que reinaba sobre las imaginaciones por yo no sé qué terror dulcificado, todo compuesto de recuerdos fantásticos, que no tenían otro efecto que el de mantener el orden economizando la sangre. Por lo demás, es falso, aun hablando de Portugal, que la menor denuncia fuese suficiente para hacer encarcelar al acusado, que no se le permitiese saber el motivo de la acusacion y los acusadores, que se le negasen abogados para defender su causa, y que los delatores quedasen jamás impunes si le habian calumniado. El tribunal nunca pronuncia acerca de la pena temporal; solamente declara al culpable convencido del delito imputado; en seguida tocaba á los jueces seculares el pronunciar la pena, precisamente del modo que ya hemos dicho respecto á España. Las confiscaciones no se hacian sino en provecho del rey, y los obispos diocesanos tienen derecho de conocer del delito, juntamente con los inquisidores. En cuanto á las formas mas ó menos severas, haremos observar aun otra vez que

no hay potencia ilustrada en el universo que por justos y grandes motivos no haya establecido de cuando en cuando ciertos tribunales extraordinarios casi enteramente exentos de las formas acostumbradas. Por consiguiente, Fernando el Católico, al establecer la Inquisición en España, no hizo mas que lo que habian hecho antes que él hicieron despues otros príncipes, á los cuales la posteridad no ha rehusado el sobrenombre de sabios y de grandes.

Permitásenos ahora confirmar el testimonio del conde de Maistre con los de Bergier y de Feller: «Cuándo á los españoles se les echan en cara los rigores de la Inquisición, dice Bergier (1), responden que este tribunal ha hecho derramar mucha menos sangre en las cuatro partes del mundo que la que hicieron derramar las guerras de Religión en solo el reino de Francia; que ellos lo pone á cubierto del veneno de la incredulidad que inficiona hoy día toda la Europa.» Bergier añade: «Nosotros felicitamos gustosos á los franceses y alemanes por no tener entre ellos este tribunal; pero no vacilamos en asegurar que si los filósofos incrédulos fuesen los que dominasen, establecerian una inquisición tan rigorosa como la de España contra todos los que conservasen apego á la Religión.» Los acontecimientos han justificado demasiado esta última prevision y han probado además que la tranquilidad que resulta de la unidad religiosa ha compensado los inconvenientes de la Inquisición española. «El tribunal de la Inquisición, dice Feller (2), preservó á la España de nuevas herejías y de las guerras civiles que estas ocasionaron en toda Europa. Jamás condenó á muerte, sino que pronunció solamente acerca de la herejía ó de la ortodoxia tan completa, que fueron muy pocos los que de entre aquella multitud de infelices lograron escaparse; quedaron en el campo de batalla cuatro bajas y se cogieron

doxia de las personas acusadas. Es verdad que la autoridad civil ha obrado en consecuencia algunas veces con demasiado rigor; pero Carlos III remedió estos excesos de severidad, y los inquisidores mas prudentes y mas moderados de lo que se les pinta ordinariamente, secundaron sus miras. Por lo que toca á la Inquisición, se debe consultar el *Estado presente de España* por el abate Veyrac (y no la diatriba de Lorente), pues nadie ha hablado de este tribunal con mas equidad y verdad. Nosotros diremos solamente, que ni en España, ni en pais alguno católico, la Inquisición contra los herejes, cualesquiera que estos fuesen, nunca ha sido comparable en rigores ó ilegalidad á la que los ingleses y otras naciones han ejercido contra los que siguen la verdadera fe; la religion de sus padres, autorizada en su pais despues de un gran número de siglos por todas las leyes divinas y humanas.

Mahomet II continuaba todavía sus invasiones en la cristiandad. Casi siempre vencedor, algunas veces vencido y enteramente derrotado, pero sin desmayar jamás, tan dueño de sí mismo en las derrotas como hábil para propereionar sus triunfos, sostenido con su perseverancia obstinada y con el infinito número de combatientes, que por decirlo así, salian de la tierra cuando él lo mandaba, consumia á sus enemigos con sus propias victorias, y hacia que las pérdidas que él experimentaba les fuesen mas perjudiciales que útiles. Habiendo entrado en Moldavia por orden de este sultan un ejército de ciento veinte mil hombres, le salió al encuentro el vaivoda Esteban con menos de cuarenta mil, de los que la mayor parte eran gente del campo, alistados precipitadamente, y sin embargo consiguió una victoria tan completa, que fueron muy pocos los que de entre aquella multitud de infelices lograron escaparse; quedaron en el campo de batalla cuatro bajas y se cogieron

(1) Art. Inquis.

(2) Art. Isabel.

mas de cien banderas (1). Miró el vaivoda su triunfo con un asombro religioso, atribuyéndole al que tan visiblemente habia sido causa de él; y estuvo cuatro dias sin querer tomar mas alimento que un poco de pan y agua. En el mismo año 1475 quinientos navios turcos quitaron á los genoveses la ciudad de Caffa, la antigua Teodosia del Quersoneso Táurico, plaza muy fortificada y de mucho comercio, y cuyo puerto era el mejor de todo el mar Negro. El año siguiente se vieron inundadas la Valaquia y Moldavia con un nuevo diluvio de mahometanos. El cardenal de Pavía dice (2) que llegaban á quinientos mil, lo que será tal vez una exageracion dictada por el terror; pero como el sultan mandaba en persona, no hay que dudar que seria extraordinaria la muchedumbre. El valiente vaivoda peleó contra ella en varios reencuentros, y la hizo perder treinta mil hombres sin perder él mas de descientos de los suyos. ¡Corta ventaja, en comparacion de los enemigos que quedaban, cuyo cotejo no dejaron de hacer aquellos válacos inconstantes, estremeciéndose al ver el escaso número de gentes que ellos tenían. Abandonaron pues á Esteban, y le obligaron á esperar mas favorable ocasion. Despues de esta retirada, saquearon los infieles, talaron y destruyeron á sangre y fuego sin ningun obstáculo, no solo la Moldavia y Valaquia, sino tambien las provincias limítrofes de Polonia, hasta que la noticia de que llegaba un ejército polaco, mandado por el rey Casimiro, ó por mejor decir, el temor de morir de hambre en un pais arruinado, obligó á los turcos á salir de él.

Volviéron al Occidente, y penetrando por la Albania, donde nada temian despues de la muerte de Scanderberg, invadieron la

(1) Michov. lib. 4, c. 78; Cromer. lib. 28.

(2) Pap. ep. 648.

Carniola y el Friul, cuyas escarpadas montañas no pudieron servir de dique contra aquel torrente. Habia comunicado Mahomet su furor y todo su espíritu á los que iban delante para abrirle el camino. Luego que llegaron á lo mas alto de los montes, y vieron que no habia mas salida para bajar al llano que unos precipicios herizados de piedras puntiagudas y de amenazadoras ruinas, se apresuraron á pasar por ellas, hasta con la caballeria. Desde lo mas elevado descolgaron los caballos con cuerdas hasta la primera grada de aquel horrible anfiteatro, desde allí hasta la segunda, y sucesivamente hasta la última, donde volviendo á subir á caballo se precipitaron en un trecho de doscientos pasos por unas cuestas tan pendientes que los montañeses mas prácticos no podian bajarlas sino se agarraban á las malezas. Al ver á aquellos esterminadores que, por decirlo así, se arrojaban desde el cielo, huyeron todas las tropas que defendian el terreno, y se oyeron por todas partes gritos de consternacion y de amargura. El historiador de Venecia, Sabélico, testigo ocular, dice que fué tal el destrozo que hizo el fuego en el campo, que en cuanto podia alcanzar la vista no se descubria mas que un incendio continuado (1). Sin embargo, la prudencia de Carlos Montone, general de los venecianos, frustró los designios de aquellos bárbaros; de modo que por entonces hicieron pocos progresos en Italia. Pero este primer ensayo fué un cebo que no tardó en volver á atraerlos, y dió á entender Mahomet desde luego que su feroz ambicion no se fijaba otros limites que los de la cristiandad.

En el año de 1479 entró en la Transilvania un nuevo ejército de cien mil turcos, mandado por cinco bajaes, y fué dispersado por los húngaros despues de haber sufrido una mortandad horrible. Pero sacando

(1) Sabell. 3, dec. 10.

la hidra nuevas fuerzas de la sangre que derramaba se presentó en la primavera del año siguiente una armada de ciento sesenta velas, con cien mil combatientes por lo ménos, mandada por el renegado Messith, ó Mischa, de la familia de los Paleólogos, para vengarse de los caballeros de Rodas (1). Estos eran los únicos que contenian á Mahomet en Asia, los que arruinaban su comercio, y que despreciando la paz comprada á costa de un tributo ó del menor regalo, irritaban su orgullo y servian de freno á su ambicion. Por espacio de ochenta y nueve dias fué batida Rodas, capital de la isla del mismo nombre, con aquella artilleria formidable que tantos destrozos habia causado en Constantinopla. Caían sobre las casas pedazos enormes de piedras que las arruinaban, y flechas y dardos encendidos que las reducian á cenizas. Las mugeres y los niños apenas podian defenderse debajo de los arcos y bóvedas mejor fabricadas, ó en los jardines que estaban mas distantes del enemigo. Uniendo los sitiadores el arte con la fuerza, fueron los primeros que hicieron fosos en linea oblicua para acercarse á la plaza sin quedar espuestos á los golpes de los que la defendian: de donde nos ha venido el uso de las trincheras. Todos los edificios de Rodas quedaron arruinados, los muros por tierra, los fosos cegados, y ya iban los turcos al asalto con grande algazara cuando advirtieron que los fosos estaban tan limpios como antes de haber batido en brecha la plaza. En una noche habian hecho los cristianos esta obra que parecia increíble (1480).

Sin embargo, no dejaron los turcos de dar muchos asaltos, aunque sin ninguna ventaja. Minaron el torreón que defendia la entrada del puerto, y escitándose unos á otros pasaron á las murallas demolidas, donde

(1) Boss. t. 2, l. 11 et 12; Chalco. l. 11.

tremolaron la media luna. Al instante levantó el gran maestre la bandera de la Religion, y acompañado de sus caballeros con pica en mano, y resueltos todos á vencer ó á morir, se precipitó sobre los infieles, aunque habia ya mas de dos mil en la muralla, y los arrojó al foso. Se hizo á toda prisa con tierra y madera una empalizada lo mas gruesa que fué posible, la cual resistió mas de lo que se creia, porque era muy poco el efecto que hacian en ella las balas, como que perdian la fuerza en la tierra de que estaba formada, por manera que su poca consistencia era lo que la hacia mas difícil de arruinar. El grande hombre que gobernaba entonces la orden, y cuyo ingenio, valor y actividad infatigable, no obstante que habia recibido cinco heridas, salvaron la ciudad de Rodas, era Juan de Aubusson, caballero auvernés. Estaban tan persuadidos los infieles de que mientras él viviese podrian apoderarse de la plaza, que pagaron á dos malvados desertores para que le asesinasen; pero no permitió el cielo que se cometiese un delito, cuyas resultas, en aquellas tristes circunstancias, habieran sido funestas á todo el orbe cristiano. Descubrióse la traicion y fueron castigados públicamente los traidores con el último suplicio. Un santo franciscano, llamado Antonio Fradin, contribuyó mucho á sostener el valor de los ródios, entre los cuales hacia el mismo papel que hizo San Juan Capistrano en Belgrado. En fin, viendo los bárbaros que habian perecido sus principales oficiales, y entre otros, Ibrahim, yerno del Gran Señor; que habian muerto nueve mil hombres de sus mejores tropas, sin contar quince mil heridos; que sus cañones estaban inutilizados á fuerza de servir; que se les acababan las provisiones de guerra y de boca; y en fin, desalentados con las visiones en que se figuraban que peleaba el cielo contra ellos, volvieron á embarcarse precipitadamente, perseguidos muy de cerca por los